



GES 20
años
GARANTÍAS EXPLÍCITAS
EN SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Gestión y Desarrollo de las Personas
Depto. Gestión Normativa y Presupuestaria

ORD. C31N°/ 1810

ANT.: Ley N°20.986 del 19 de enero de 2017.
Decreto N°15, del 23 de septiembre de 2017, Reglamento de Incentivo al Retiro.

MAT.: Instructivo N°10 de implementación Retiro Voluntario 2025.

SANTIAGO, 10 OCT 2025

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : SEGÚN DISTRIBUCION

A través del presente, me es grato remitir a Ud., **Instructivo N°10 de Implementación de Retiro Voluntario**, con el objetivo de que vuestra Institución de cumplimiento al plan de acción definido por la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, en el marco de la Implementación de la Ley N°20.986, que otorga una bonificación de Incentivo al Retiro.

Las actividades definidas en el mencionado documento contemplan en detalle todo el proceso de postulación que se deberá llevar a cabo para los cupos correspondientes al año 2025, en el cual, los funcionarios, tendrán como plazo para postular, desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2025.

El Artículo 7° del Decreto Reglamentario N°15 de la Ley N°20.986, exige que todas las personas que, potencialmente cumplen requisitos para postular, cuenten con su información personal y contractual validada por cada Institución en el Sistema de Información de Recursos Humanos, SIRH, pues, la selección y posterior asignación de beneficios, serán otorgadas con la información contenida en dicho sistema. De esta revisión, se debe informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales antes de comenzar el proceso de postulación, por medio de un ordinario firmado por el jefe superior del Servicio de Salud.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa, el proceso de postulación se desarrolla de manera presencial por parte de los funcionarios, lo que exige esfuerzos adicionales de coordinación y acompañamiento por parte de los

equipos de gestión de personas, por lo que se reitera la importancia de adoptar las medidas necesarias para velar por el acceso de la información por parte de todos los funcionarios que forman parte de los potenciales beneficiarios, con la finalidad de que puedan decidir informadamente postular o no en cada proceso y que esto, adicionalmente, sea realizado en la forma y plazos que establece la ley.

Sobre la base de lo indicado previamente, en cuanto a las condiciones excepcionales que pudieran afectar el normal proceso de postulación, los encargados de llevar a cabo esta etapa deberán buscar por todos los medios posibles informar y contactar a los potenciales beneficiarios.

Cualquier información o consulta adicional, deberá solicitarla directamente al Departamento de Gestión Normativa y Presupuestaria o al correo electrónico mbascoli@minsal.cl.

Sin otro particular saluda atentamente,



DR. BERNARDO MARTORELL GUERRA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Distribución:

- Servicios de Salud del País (29)
- CRS Maipú
- CRS Cordillera Oriente
- Gabinete Ministerial
- Depto. Gestión Normativa y Presupuestaria, DIGEDEP
- Departamento de Relaciones Laborales, SUBSEREDES
- Oficina de Partes, MINSAL

JEFE GABINETE SUBSECRETARIO	XBR	XBR	JEFE GABINETE
JEFA DIVISIÓN - DIGEDEP	UBF		
DEPTO GESTION NORMATIVA Y PRESUPUESTARIA DIGEDEP	ATV		
PROFESIONAL DEL DOCUMENTO	MBF		



Instructivo de Postulación Décimo Proceso año 2025

Ley N°20.986 Incentivo al Retiro Voluntario

A) CONCEPTO:

La Ley N°20.986 otorga una Bonificación por Retiro Voluntario y un Bono Adicional a los profesionales funcionarios regidos por las leyes N°15.076 y N°19.664 que se desempeñan en los Servicios de Salud y Establecimientos de Carácter Experimental.

B) BENEFICIARIOS:

Podrán postular al Incentivo al Retiro de esta Ley, los:

1. Profesionales funcionarios de planta o a contrata, regidos por las leyes N°15.076 y/o N°19.664, a excepción de aquellos que desempeñen cargos del Primer y Segundo Nivel Jerárquico, en las instituciones de la letra a) de la Ley N°20.986 siempre que, entre el 1° de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad si son hombres, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria al total de horas que sirven en el conjunto de los organismos antes señalados.

2. *Situación especial por Pensión de Invalidez:* los profesionales funcionarios que, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre 2025, hubieren obtenido u obtengan la pensión de invalidez (solo AFP) y siempre que, dentro de los tres años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan las edades exigidas para impetrar el beneficio. En ningún caso dichas edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre del 2025.

Para acceder a esta bonificación, los profesionales funcionarios señalados en las letras precedentes, deberán tener a lo menos once años de servicio, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación, en cargos con jornadas de horas semanales de la ley N°15.076 y/o de la ley N°19.664, o en los establecimientos de salud de carácter experimental. Para estos efectos, se considerará todo año o fracción igual o superior a seis meses servidos en forma continua o discontinua.

C) TOTAL DE BENEFICIARIOS Y CUPOS:

La ley establece que serán 3.750 los beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario durante toda la vigencia de la normativa:

A partir del año 2019 los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente. En el año 2025 se utilizarán los cupos que no hayan sido ocupados en las anualidades anteriores.

Por lo que, para este décimo proceso, existen 1.387 cupos disponibles.

D) BENEFICIOS:

A. Bono por retiro voluntario: La bonificación por retiro voluntario será equivalente a once meses de remuneración imponible, calculado sobre el promedio de las doce últimas remuneraciones percibidas por el profesional funcionario. En caso de tener periodos sin remuneración, deberá considerarse la remuneración que le hubiera correspondido percibir de estar en funciones.

B. Bonificación adicional: Podrán percibirla, los profesionales funcionarios que tengan, a lo menos, quince años de servicios contados hacia atrás a partir de la fecha de su postulación. Para estos efectos se considerará todo año o fracción igual o superior a seis meses servidos en forma continua o discontinua.

El monto de la bonificación adicional dependerá de la suma del total de horas semanales que desempeñen los profesionales funcionarios, en cualquiera de las instituciones mencionadas previamente, a la fecha de postulación a ella, según las reglas siguientes:

Total de horas de desempeño Bonificación Adicional

TOTAL DE HORAS SEMANALES	CANTIDAD DE UF
11 horas semanales	150
Más de 11 horas semanales y hasta 22 horas	400
Más de 22 horas semanales y hasta 43 horas	500
Más de 43 horas	664

Respecto de aquellos profesionales funcionarios que en los doce meses anteriores a la fecha de postulación hayan aumentado el número de horas semanales, la bonificación adicional se calculará considerando las horas semanales que tenían en el momento de variar su jornada de trabajo.

Para efectos de la bonificación adicional, los cargos a que se refiere el artículo 44 de la ley N°15.076 se considerarán de veintiocho horas semanales. Esta bonificación adicional se pagará en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario a que se refiere el artículo 1° del Reglamento, no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno.

E) PROCESOS DE POSTULACIÓN Y POSTULANTES:

Desde la fecha de publicación del Reglamento y hasta el 31 de diciembre de 2025 se abrirán diez procesos de postulación.

Decimo Proceso de Postulación - Año 2025: A este proceso se podrá postular entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, considerando a:

1. POSTULACIÓN 10 PROCESO:

a. Los profesionales funcionarios que, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 hayan cumplido entre 60 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son mujeres, o entre 65 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son hombres.

b. Los profesionales funcionarios señalados en el artículo 2° que entre el 1 de julio de 2014 y antes del inicio de este proceso de postulación hayan obtenido pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980 siempre que, dentro de los 3 años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

F) POSTULACIÓN:

La postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero que cuente con poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del postulante, ante la Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las Instituciones o Establecimiento del Servicio de Salud al que pertenezca.

Para estos efectos, cada institución dispondrá de un formulario único generado por el sistema de información de recursos humanos (SIRH), en el cual el funcionario deberá manifestar su voluntad de participar del proceso.

El profesional funcionario al momento de la postulación deberá adjuntar al formulario, otros antecedentes, si verifica que le faltan datos con el objeto de actualizar la información que tenga la institución empleadora en los sistemas de información de recursos humanos, tales como, certificados que acrediten los años de servicios en la Administración del Estado, dirección, teléfono y correo electrónico, entre otros.

G) INCORPORACIÓN DE CARGOS

En el caso de los profesionales funcionarios que desempeñen cargos en más de uno de los organismos señalados, estos podrán presentar una única solicitud en cualquiera de ellos, indicando en su formulario de postulación, el total de cargos y horas que sirve y el lugar de desempeño de cada uno de ellos. Es responsabilidad de cada profesional funcionario informar esta situación en las oficinas de personal donde postule, dado que esto impacta directamente en el monto de la bonificación total.

H) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL DÉCIMO PROCESO DE POSTULACIÓN 2025 Ley N°20.986

Actividad 10 Proceso año 2025	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Revisión de Posibles Postulantes	01/10/2025	30/10/2025	RR.HH. Establecimiento
Plazo de Postulación	03/11/2025	31/12/2025	Funcionario – RR.HH
Plazo de Envío de Nóminas a Dirección S.S.	02/01/2026	15/01/2026	RR.HH. Establecimiento
Aprobación Nómina por Resolución y Envío de Nómina a MINSAL	15/01/2026	30/01/2026	RR.HH. Institución – Servicio de Salud
Resolución de Beneficiarios (SRA)	02/02/2026	27/02/2026	Subsecretaría de Redes Asistenciales
Notificación	02/03/2026	06/03/2026	RR.HH. Institución – Servicio de Salud
Comunicación Fecha Renuncia	02/03/2026	31/03/2026	Funcionario
Plazo Máximo de Renuncia Efectiva	02/03/2026	01/08/2026	Funcionario